

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El Presidente de la Federación Madrileña de Triatlón y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, convoca elecciones a miembros de la Asamblea General de esta Federación, Presidente y Comisión Delegada de la misma, de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por la Orden 1602/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

I. JUNTA ELECTORAL

Elegida el día 30 de enero de 2020, siendo sus titulares:

- .- D. Carlos García Zetterstrom
- .- D. Guillermo Pérez Moraleda
- .-D. Gonzalo Rico Tejeda

manteniendo vigente su mandato hasta la finalización del proceso electoral, su sede será la de la Federación Madrileña de Triatlón, y los escritos que les dirijan deberán ser remitidos por correo certificado, a la Secretaria de la Federación Madrileña de Triatlón, que permita la constancia de la recepción dentro del plazo establecido en el calendario.

II.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Federación Madrileña de Triatlón estará integrada por un total de 30 miembros. (a. 25.3R.E)

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por sector o estamento serán (a.21.2 RE):

1)	Clubes	(57 %)
2)	Deportistas	(26,5%)
3)	Técnicos	(6,5%)
4)	Jueces –Árbitros	(10%)

La Asamblea General de la Federación Madrileña de Triatlón estará compuesta por el siguiente número de representantes (a.26 RE):

- a) **17** miembros del estamento de clubes.
- b) **8** miembros del estamento de deportistas.
- c) **2** miembros del estamento de técnicos.
- d) **3** miembros del estamento de jueces y árbitros.

II. CALENDARIO ELECTORAL

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

1º día	CONVOCATORIA ELECCIONES 05/02/2020	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la Convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea de la Federación de Triatlón de Madrid. 2. Constitución de la Junta Electoral 3. Disolución de la Junta Directiva y constitución de la Junta Directiva en Funciones. 4. Aprobación y publicación del censo electoral provisional
-----------	--	--



TRIATLÓN MADRID

CONVOCATORIA 2020

		<p>5. Inicio del plazo para la presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral contra el censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral.</p> <p>6. Inicio de plazo para cambio de estamento.</p>
2º día	Siguiente día hábil Jueves 06/02/2020	Inicio del plazo para solicitar el voto por correo ante la Junta Electoral (15 días) (a.41)
3º día	3 días hábiles después de convocatoria elecciones lunes 10/02/2020	<ol style="list-style-type: none">1. Fin del plazo para formular reclamaciones al censo, convocatoria y composición de la Junta Electoral.2. Si hay reclamaciones, resuelve la Junta Electoral 2 días hábiles después.3. Si hubiera recursos a las resoluciones de la J.E. durante 2 días hábiles podrán interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte.4. Si se produjeran recursos ante la C.J. del Deporte, se publicarán los censos definitivos cuando este órgano resuelva, <u>reanudándose el calendario electoral</u>5. Fin de plazo solicitud de cambio de estamento (a.20)
4º día	1 día hábil después de la publicación del censo por la J.E. jueves 13/02/2020	Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a miembros de la asamblea. (a.30) durante 8 días hábiles (25/02/2020)
5º día	15 días hábiles contados a partir del siguiente a la convocatoria de elecciones (26/02/2020)	<ol style="list-style-type: none">1. Fin del plazo de solicitud de voto por correo.2. Publicación del censo electoral definitivo.3. Envío del censo definitivo a la DGD.4. <u>Publicación de las candidaturas presentadas</u>5. Inicio del plazo de reclamaciones6. autorización de emisión de voto por correo por la J.E.(a.41.2)
6º día	2 días hábiles después publicación candidaturas (28/02/2020) (02/03/2020)	Fin del plazo de presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas.(a.31) 1 día hábil después la J.E. resuelve y publica lista de candidatos.(a.31.3)

		<p>Si hubiera reclamaciones la J.E. tras el trámite de audiencia resolverá en los 3 días hábiles siguientes.</p> <p>Contra la resolución de la JE podrá interponerse recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte 2 días hábiles.</p> <p>Si no hubiera habido ninguna impugnación a las candidaturas publicadas por la J.E. Proclamación y publicación de candidatos pasa a ser definitiva (art. 32).</p> <p>Si se produjeran recursos ante la C.J. del Deporte, se publicarán las candidaturas definitivas cuando este órgano resuelva, <u>reanudándose el calendario electoral.</u></p>
7º día	5 días hábiles después de la autorización de emisión de voto por correo. (04/03/2020)	<p>JE enviará a los solicitantes de voto por correo la documentación electoral.</p> <p>(En caso de no existir impugnaciones a las candidaturas, la fecha de celebración de elecciones a miembros de la Asamblea será el jueves 12 de marzo)</p> <p>El fin de plazo de recepción del voto por correo en este caso será el día miércoles 11 de marzo.</p>
8º día	6 días hábiles después de remisión de la documentación electoral, VOTACION A MIEMBROS DE ASAMBLEA (12/03/2020)	<p>Votación a miembros de la asamblea</p> <p>Constitución mesa electoral (10 hs).</p> <p>Votación y escrutinio, proclamación de candidatos electos.</p> <p>Horario colegio electoral: 10 a 19 hs. Ininterrumpidas.</p>
9º día	1 día hábil después	<p>Comunicación al Registro de Entidades Deportivas de los resultados y actas.</p> <p>Inicio del plazo de recursos.</p>



		En caso de haber celebrado las elecciones el día 12 de marzo, la comunicación se hará el día 13 de marzo.
--	--	---

Artículo 49 reglamento electoral, una vez finalizado por completo el proceso electoral de la Asamblea General, es decir, una vez resueltos todos los recursos y reclamaciones en vía federativa y administrativa, y publicada la relación definitiva de candidatos electos, el Presidente de la Junta directiva en funciones, convocará la REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Simultáneamente, la Junta Electoral convocará la elección de presidente y comisión delegada, que tendrán lugar el mismo día de la reunión de constitución de la asamblea general.

IV.- VOTO POR CORREO

El voto por correo se establece en el Reglamento Electoral, artículo 41, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas presencial y personalmente por los interesados ante la **Junta Electoral Federativa**, a partir del día siguiente a la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de quince días. El contenido mínimo de la solicitud deberá estar integrado por nombre, apellidos, número de licencia federativa, DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.
- b) La **Junta Electoral Federativa** procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentado los siguientes tramites:
 - Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de conducir del interesado.
 - En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
 - Se le entregará al elector una autorización de voto por correo, que se formalizará en un modelo especial aprobado, numerado y sellado.
- c) La relación de solicitudes de voto por correo efectuadas y el número de autorizaciones expedidas serán **registradas** por la Junta Electoral Federativa **en un libro registro al efecto creado.**
- d) La Junta Electoral, en el plazo de 5 días desde la **emisión** del

certificado/autorización, remitirá al domicilio que conste en la licencia del federado, las autorizaciones para votar por correo y los sobres y papeletas oficiales, mediante certificado remitido a través del servicios oficial de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima.

- a) Los sobres exteriores conteniendo los votos por correo se dirigirán a la sede de la Junta Electoral, indicando en el exterior: "contiene voto por correo", así como el estamento al que afecta. **Solo serán validos los votos tramitados a través del Servicio de Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima**
- b) La fecha límite de entrada en la Junta Electoral de sobres de votación por correo será el día anterior al fijado para la votación. Aquellos que tengan entrada con posterioridad, serán destruidos, sin más trámites, por la Junta Electoral.
- c) El Secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.
- d) Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte.
- e) El sistema de voto por correo no podrá ser utilizado para la elección de Presidente y Comisión Delegada.

V. MODELOS DE SOBRES Y PAPELETAS, ANEXOS I Y II

Madrid, 5 de febrero 2020

RAMIRO LAHERA AGUIRRE
PRESIDENTE